



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022/MPS.

Sullana, 04 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 006-2022/MPS.CM. DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre Autorizar al Alcalde de la Provincia de Sullana, disponga la realización del Saneamiento Físico Legal de los predios adquiridos por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Escritura Pública N° 507 y N° 538 de fecha 18 de abril 2016 y 23 de abril 2016 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que según el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el Inciso 2 del Artículo 56° de la misma norma que señala: "Son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el Artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el Mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mismo que en su artículo 5°, precisa que "El Sistema Nacional de Bienes Estatales-SNBE, vincula a todas las entidades que lo integran, en los términos establecidos en el TUO de la Ley, en el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, respecto del otorgamiento de derechos a través de los actos de administración, adquisición, disposición, supervisión y registro de los predios estatales, así como de las acciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación, preservando su coherencia y racionalidad. Y el numeral 5.2 del citado artículo, indica que "La identificación de las entidades que conforman el SNBE se efectúa mediante resolución del ente rector, tomándose en consideración las bases de datos oficiales del Estado;

Que, el artículo 243° del Capítulo V de Reglamento precitado, respecto a los Actos materia de saneamiento físico legal, indica que son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación:

- Primera inscripción de dominio: respecto de predios o inmuebles que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la SUNARP y cumplen las condiciones que dispone el artículo 36 y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley. Se incluye bajo este mecanismo, cuando el titular del predio no inscrito ha cedido su posesión o cualquier otro derecho a favor del Estado.
- Inscripción de dominio: Respecto de predios o inmuebles inscritos adquiridos por la entidad de particulares u otras entidades mediante título que conste en documento de fecha cierta;

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana adquirió el predio inscrito en la ficha N° 19628 continuada en la Partida Registral N° 04012501, tal como lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 044-2022/MPS.

expresa la Escritura Pública N° 507 de fecha 18 de abril de 2016 que obra en autos, expedida por el Notario Público Juan Manuel Quiroga León, dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana, con un área de 9.600 Hs;

Que, de igual manera, la Municipalidad Provincial de Sullana adquirió el predio inscrito en la ficha N° 017967 continuada en la Partida Registral N° 04013538, tal como lo expresa la Escritura Pública N° 538 de fecha 23 de abril de 2016 que obra en autos, expedida por el Notario Público Juan Manuel Quiroga León, dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana, con un área de 9.600 Hs. En la actualidad ambos predios se encuentran en posesión de esta municipalidad siendo utilizados como botaderos de Residuos Sólidos, tal como consta en el Informe N° 1666-2021/MPS-GSCyGRD-SGCM-IFIM de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe N° 101-2021/MPS-SGCM -UFeIM-FM de fecha 06 de diciembre de 2021 y Acta de Fiscalización N° 20472021/MPS SGCM -UFeIM de fecha 03 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 22-2022/MPS.GDUeI-SGDUCyS-LSGLL de fecha 06 de abril del presente año, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento concluye en lo siguiente:

- ✓ El predio con RR.CC N° 40367 con un área de 9.600 Hs, ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana-Departamento de Piura, inscrito en la ficha N° 016928 continuada en la Partida Registral N° 04012501 del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana, fue adquirido por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Escritura Pública N° 507 de fecha 18 de abril 2016.
- ✓ El predio con RR.CC N° 41336 con un área de 9.600 Hs, ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana-Departamento de Piura, inscrito en la ficha N° 017967 continuada en la Partida Registral N° 04013538 del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana, fue adquirido por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Escritura Pública N° 538 de fecha 23 de abril de 2016.
- Siendo la Municipalidad Provincial de Sullana propietaria de ambos predios y contando con la posesión de los mismos, opina se puede recurrir al procedimiento especial del Saneamiento Físico Legal de predios estatales regulado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- El procedimiento especial de Saneamiento Físico Legal comprende etapas y requisitos que se encuentran regulados en el artículo 245° del Reglamento de la Ley N° 29151, indicadas en el punto 3.6 del informe.
- De acuerdo a la Ley N° 27972 y Reglamento de la Ley N° 29151, se debe contar con el acuerdo de concejo respectivo en el que se señale las escrituras públicas N° 507 y N° 538 expedidas por el Notario Público Juan Manuel Quiroga León.
- Para llevar a cabo el procedimiento antes indicado y obtener los requisitos exigidos, previamente se debe contar con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad.

Que, con Informe N° 521-2022/MPS.OGAJ de fecha 08 de abril de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se puede recurrir al procedimiento especial de Saneamiento Físico Legal de predios estatales, por lo tanto, se debe contar con el acuerdo de concejo respectivo que señale las escrituras públicas N° 507 y N° 538 de fecha 18 de abril 2016 y 23 de abril 2016 respectivamente, ambas otorgadas por el Notario Público Juan Manuel Quiroga León de la ciudad de Sullana; y demás datos relevantes de los predios materia del presente procedimiento. En tal sentido concluye se remitan los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, previo dictamen de la comisión correspondiente se realice el procedimiento especial de Saneamiento Físico Legal de predios estatales antes mencionados;

Que, con Proveído N° 0681-2022/MPS-SG de fecha 12 de abril del presente año, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a la comisión municipal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 044-2022/MPS.

Desarrollo Urbano e Infraestructura, para evaluación y dictamen correspondiente;

Que, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, evaluados los actuados, puede observar que a folios 30 se encuentra la Escritura Pública N° 507 de venta de terreno en forma directa, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, misma que en la cláusula cuarta dice: "Según Resolución de Alcaldía N° 1331-2006/MPS del 05.OCT.2006 se resuelve autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica la actualización de la minuta, sobre la venta real y enajenación perpetua a la Municipalidad del inmueble ubicado en el distrito y provincia de Sullana para construcción de I etapa del nuevo relleno sanitario municipal, con los señores Mario Marotel García y doña Graciela Ruiz Delgado, a fin de proseguir el trámite correspondiente";

Que, asimismo a folios 53 se encuentra la Escritura Pública N° 538 de venta de terreno en forma directa, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, misma que en la cláusula primera dice: "Según Resolución de Alcaldía N° 1547-2011/MPS del 27.SET.2011 se resuelve autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de nuevas minutas, sobre la venta real y enajenación perpetua a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana del inmueble ubicado en el distrito y provincia de Sullana, destinado para la construcción de la I etapa del relleno sanitario municipal, con los señores Víctor Manuel Zapata Solís y doña Nelly Alarcón Casso, a fin de proseguir el trámite correspondiente";

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 09 de fecha 04 de mayo del año en curso en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez, disponga al área correspondiente realice el procedimiento del Saneamiento Físico Legal del predio con RR.CC N° 40367 con un área de 9.600 Hs, ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana-Departamento de Piura, inscrito en la ficha N° 016928 continuada en la Partida Registral N° 04012501 del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana, fue adquirido por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Escritura Pública N° 507 de fecha 18 de abril 2016.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez, disponga al área correspondiente realice el procedimiento del Saneamiento Físico Legal del predio con RR.CC N° 41336 con un área de 9.600 Hs, ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana-Departamento de Piura, inscrito en la ficha N° 017967 continuada en la Partida Registral N° 04013538 del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana, adquirido por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Escritura Pública N° 538 de fecha 23 de abril de 2016.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC. GM. GDUeI, SGDUCySFL,
///mla.